



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

“SUMINISTRO DE LENTES OPTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO”

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

OPTICAS ALEX ANTONIO VASQUEZ LARA E.I.R.L

En Alto Hospicio, a **31 de Agosto de 2020**, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, [REDACTED], representada por su Alcalde, don **PATRICIO FERREIRA RIVERA**, [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **“OPTICA ALEX ANTONIO VASQUEZ LARA E.I.R.L”**, RUT [REDACTED], representada por don **ALEX ANTONIO VASQUEZ LARA**, Cédula de [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes y servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 29/2020, denominada **“Suministro de Lentes Ópticos para el Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio”**, ID 3447-43-LE20, en virtud del Informe Técnico de Evaluación, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio N°2.666/20 de fecha 17 de Agosto de 2020, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** adjudicó dicha Propuesta a **“OPTICA ALEX ANTONIO VASQUEZ LARA E.I.R.L”**, lo que fue debidamente comunicado.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y **OPTICA ALEX ANTONIO VASQUEZ LARA E.I.R.L**, celebran un contrato de suministro de bienes, consistente en el suministro de lentes ópticos para el



Departamento de Salud Municipal de la Comuna de Alto Hospicio, por medio del cual, la **Empresa** se obliga a suministrar los bienes que se individualizarán, y al valor que se indica en el recuadro, para las personas que designe la **Municipalidad**, la que acepta a través de su Alcalde, mediante la emisión de las correspondientes órdenes emitidas y debidamente visadas por personal autorizado de la **Municipalidad**, designado por su Departamento de Salud Municipal; todo ello conforme las especificaciones técnicas señaladas en la cotización de la **Empresa**, y bajo las condiciones y exigencias establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N°29/20, y en el presente contrato:

	DETALLE	VALOR NETO	IVA	VALOR BRUTO	PLAZO DE ENTREGA
1.1	LENTE ÓPTICO PARA DIOPTRÍAS DESDE -0,25 HASTA -3 ESFÉRICOS PARA MIOPIAS PURAS, HASTA -6 CILÍNDRICO	\$ 16.000	\$ 3.040	\$ 19.040	03 Días Hábiles
1.2	LENTE ÓPTICO PARA DIOPTRÍAS DESDE -0,25 HASTA -3 ESFÉRICOS PARA MIOPIAS PURAS, HASTA -6 CILÍNDRICO, CON FILTRO UV.	\$ 16.000	\$ 3.040	\$ 19.040	03 Días Hábiles
1.3	LENTE ÓPTICO PARA DIOPTRÍAS DESDE -0,25 HASTA -3 ESFÉRICOS PARA MIOPIAS PURAS, HASTA -6 CILÍNDRICO, CON FILTRO UV Y FOTO CROMÁTICO.	\$ 30.000	\$ 5.700	\$ 35.700	03 Días Hábiles
1.4	LENTE ÓPTICO PARA DIOPTRÍAS DESDE +0,25 HASTA +3 ESFÉRICOS PARA HIPERMETROPIAS, HASTA +6 CILÍNDRICO.	\$ 16.000	\$ 3.040	\$ 19.040	03 Días Hábiles
1.5	LENTE ÓPTICO PARA DIOPTRÍAS DESDE +0,25 HASTA +3 ESFÉRICOS PARA HIPERMETROPIAS, HASTA +6 CILÍNDRICO, CON FILTRO UV.	\$ 16.000	\$ 3.040	\$ 19.040	03 Días Hábiles
1.6	LENTE ÓPTICO PARA DIOPTRÍAS DESDE +0,25 HASTA +3 ESFÉRICOS PARA HIPERMETROPIAS, HASTA +6 CILÍNDRICO, CON FILTRO UV Y FOTO CROMÁTICOS.	\$ 30.000	\$ 5.700	\$ 35.700	03 Días Hábiles
1.7	LENTE ÓPTICO PARA DIOPTRÍAS DESDE -4 HASTA -20 ESFÉRICOS PARA MIOPIAS PURAS, HASTA -6 CILÍNDRICO, CON FILTRO UV.	\$ 48.000	\$ 9.120	\$ 57.120	03 Días Hábiles
1.8	LENTE ÓPTICO PARA DIOPTRÍAS DESDE -4 HASTA -20 ESFÉRICOS PARA MIOPIAS PURAS, HASTA -6 CILÍNDRICO, CON FILTRO UV Y FOTO CROMÁTICO.	\$ 50.000	\$ 9.500	\$ 59.500	03 Días Hábiles
1.9	LENTE ÓPTICO PARA DIOPTRÍAS DESDE +4 HASTA -20 ESFÉRICOS PARA HIPERMETROPIAS, HASTA -6 CILÍNDRICO, CON MANEJO DE ALTO ÍNDICE, CON FILTRO UV Y DISMINUCIÓN.	\$ 80.000	\$ 15.200	\$ 95.200	05 Días Hábiles
1.10	LENTE ÓPTICO PARA DIOPTRÍAS DESDE +4 HASTA -20 ESFÉRICOS PARA				



HIPERMETROPÍAS, HASTA +6 CILÍNDRICO, CON MANEJO DE ALTO ÍNDICE, CON FILTRO UV Y FOTO CROMÁTICO.	\$ 80.000	\$ 15.200	\$ 95.200	05 Días Hábiles
---	-----------	-----------	-----------	-----------------

TERCERO:

El presente contrato tendrá una duración de **02 años (DOS AÑOS)**, entrará en vigencia, y por tanto producirá todos sus efectos legales, desde la fecha de su aprobación mediante Decreto Alcaldicio.

No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado conforme las causales establecidas en la Ley N° 19.886 o en las Bases Administrativas y/o Técnicas de Licitación, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer la **Municipalidad**, haciendo efectiva la correspondiente Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

CUARTO:

Los bienes a entregar por la **Empresa** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad exigido por la legislación vigente que regula expresamente la materia, o el ofertado en la Propuesta si este último estándar fuere superior. Deberán, además los bienes contratados, tener garantía por cualquier defecto o falla en los servicios o prestaciones contratadas.

En consecuencia, todo bien que presente defectos o fallas de cualquiera índole, será devuelta para su reemplazo y/o realización nuevamente con posterioridad al aviso dado por la **Municipalidad**.

La responsabilidad contractual o extracontractual que emane del bien defectuoso, que causen o no daño o perjuicios a la **Municipalidad** o a terceros ajenos a este contrato, será única y exclusivamente de la **Empresa**.

Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

QUINTO:

La **Empresa** deberá contar en todo momento con el reconocimiento de la autoridad sanitaria competente y con los derechos, patentes y permisos correspondientes vigentes, que le habiliten para operar válidamente como como Prestador de Servicios Médicos. Igualmente, la **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del suministro que por este acto se contrata. La **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el Contrato. Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad de esta última para fiscalizar su cumplimiento.



SEXTO:

La **MAHO** podrá cobrar multas a la empresa adjudicada, cuando ésta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas, de conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas de la Propuesta.

SEPTIMO:

Las partes acuerdan que el precio de los servicios ha sido fijado de antemano y corresponde a los precios señalados en la Tabla de la cláusula segunda. Estos precios equivalen al ofertado por la **Empresa** en su Oferta Económica y adjudicada por Decreto Alcaldicio N°2.666/20 de fecha 17 de Agosto de 2020. Dichos precios se mantendrán inalterables durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrán ser modificados por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

OCTAVO:

El precio será pagado por la **Municipalidad** a la **Empresa**, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de recepción de la factura que al efecto emita la **Empresa**, previa aprobación de la Dirección de Servicios Traspasados, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en las Bases Administrativas. La Factura deberá ser emitida a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", en original y tres copias, debidamente detalladas, debiendo ser presentadas a cobro dentro de los cinco primeros días de cada mes, en las que se deberá incluir el detalle y cobro de todos los servicios y prestaciones suministrados a la **Municipalidad** durante el mes anterior al de la respectiva factura. Las facturas serán entregadas a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañadas de una copia de las respectivas órdenes de atención emitidas por los Consultorios Municipales y su correspondiente Recepción Conforme.

NOVENO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de Boleta de Garantía N°408919-5 emitida por Banco de Chile, extendida a la vista y nominativa a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", por el "**fiel cumplimiento del contrato**", por la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos), pagadera a su sola presentación, y con vigencia hasta el 15 de Junio de 2023.



DECIMO:

Si la **Municipalidad** no emitiera órdenes o solicitudes durante un mes, no se devengará a favor de la **Empresa** valor de ninguna especie, ni nacerá obligación alguna de la **Municipalidad** para con esta última, ni tendrá la **Empresa** cargo alguno que formular en contra de la **Municipalidad** por la referida circunstancia.

UNDECIMO:

Para estos efectos, la Unidad Técnica del presente contrato será la **Departamento de Servicios Traspasados** de la **Municipalidad**, que se encargará de coordinar y fiscalizar que los bienes sean entregados con la calidad ofertada y que sean recibidos conforme, quien además designará a un funcionario como Encargado, sin perjuicio de las facultades de supervigilancia que recaen en el Director del Cesfam respectivo y de la Jefa de Salud.

DUODECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOTERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOCUARTO:

La personería de don **PATRICIO FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de 4.322/16 de 06 de Diciembre de 2016.



DECIMOQUINTO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**. En comprobante y previa lectura firman:



[Handwritten signature in blue ink]
PATRICIO FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

[Handwritten signature in blue ink]
ALEX ANTONIO VÁSQUEZ LARA
OPTICAS ALEX ANTONIO VASQUEZ LARA E.I.R.L

